

EST-VCT-PARI-078
ESTADO PARI No. 0078-2021
PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020, Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 de diciembre de 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-091	ISIDRO ROJAS	11	30-11-2021	A-PARI-1000	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR los FBM anuales de 2010, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016 allegados Mediante radicado No 20211001554332 de 17 de noviembre de 2021 y requeridos mediante Auto PAR-I No 604 de 08 de mayo de 2020, teniendo en cuenta que cumplen con los criterios técnicos para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda. 2. APROBAR los FBM semestrales de 2014 y 2015 allegados Mediante radicado No 20211001554332 de 17 de noviembre de 2021 requerido mediante Auto PAR-I No 604 de 08 de mayo de 2020; teniendo en cuenta que cumplen con los criterios técnicos para su aprobación, siendo la veracidad de la información allí reportada responsabilidad del titular minero y del profesional que lo refrenda. 3. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres II, III, IV trimestres de 2020 con producción en ceros, acorde con la suspensión de actividades y teniendo en cuenta que la veracidad de la información allí consignada son responsabilidad tanto del Titular minero como del asesor que firman dichos formatos. 4. APROBAR los Formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestres I,II, III trimestres de 2021 con producción en ceros, acorde con la suspensión de actividades y teniendo en cuenta que la veracidad de la información allí consignada son responsabilidad tanto del Titular minero como del asesor que firman dichos formatos .

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato HF1-091 para que allegue la renovación de la Póliza de cumplimiento minero ambiental con las siguientes características: BENEFICIARIO AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2 TOMADOR ISIDRO ROJAS CC 14.275.685 ASEGURADO AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT 900.500.018-2 OBJETO: La presente póliza garantiza el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad del contrato de concesión minera N°HF1-091, celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y el Señor Isidro Rojas, durante el décimo tercer (13) año de explotación de un yacimiento de Materiales de Construcción y Demás Concesibles, localizado en jurisdicción del municipio de chaparral, en el departamento de Tolima. VALOR ASEGURADO: CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRECE MIL NOVECIENTOS CIENTO VEINTE PESOS m/cte (\$59.013.120). FECHA DE VIGENCIA: Hasta el 24 de febrero del año 2021 Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 740 del 18/11/2021</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato HF1-091 los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 Y de 2020, diligenciados a través de la plataforma ANNA MINERIA junto con sus respectivos planos anexos. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 740 del 18/11/2021</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato HF1-091, el Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías de trimestre I de 2020, ya que el mismo no se evidencia junto con el oficio allegado mediante radicado No 20201000629232 de fecha 03 de agosto de 2020. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 740 del 18/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HF1-091 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento reiterado al requerimiento del pago de visita de Seguimiento y Control efectuado mediante Auto GTRI-No. 151 de 29 de abril de 2011, AUTO PAR I-No 209 del 19 de septiembre de 2013 y AUTO PAR-I N° 000396 de 26 de abril de 2017. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 740 del 18/11/2021 INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión HF1-091 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HF1-091 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 740 del 18/11/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
LICENCIA DE EXPLORACION	21451	ELIO EFRAIN CAMACHO CUENCA	4	30-11-2021	A-PAR-1001	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 21451 que se va a remitir el presente concepto técnico a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación minera, para que se pronuncie respecto al proceso de cambio de modalidad, teniendo en cuenta que, mediante evaluaciones técnicas del 16 de marzo de 2017 y del 12 de julio de 2017, se recomienda aceptar el cambio de modalidad y en consecuencia elaborar la minuta del respectivo contrato, que mediante AUTO PAR-I No. 310 (Notificado por estado jurídico 16 del 04/05/2018), se remite el expediente a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación para elaborar y suscribir la minuta de contrato de concesión e inscribirla en Registro Minero. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 761 del 22/11/2021 INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 21451 que evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación N° 21451 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, se indica que el titular SI se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 761 del 22/11/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

LICENCIA DE EXPLOTACION	22227	ULDARICO CUMACO MENDOZA	7	30-11-2021	A-PARI- 1002	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art 75 del Decreto 2655 de 1998 al titular de la Licencia de Explotación N° 22227 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2016 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que se allegue lo requerido o se formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22227, frente al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I N° 1135 de 20 de noviembre de 2015, (notificado por estado jurídico N°54 de 1 de diciembre de 2015), en cuanto REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 22227, bajo apremio de multa conforme a lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, y de acuerdo con lo señalado en el Informe de Fiscalización Integral IFI Ciclo 1, para que allegue la actualización del Programa de Trabajo e Inversiones PTI. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021 <p>2. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22227, frente al requerimiento realizado mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I N° 0682 del 16 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico N° 28 de 17 de junio de 2015), donde se procede a REQUERIR al titular minero bajo apremio de multa para que allegue el acto administrativo mediante el cual la autoridad ambiental otorgue la respectiva licencia ambiental. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021 <p>3. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22227, frente a los requerimientos realizados mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> AUTO PAR-I N° 1135 de 20 de noviembre de 2015, (notificado por estado jurídico N° 54 del 1 de diciembre de 2015), en cuanto REQUERIR al titular minero bajo apremio de Multa, para que allegue
----------------------------	-------	-------------------------------	---	------------	-----------------	---



ESTADOS

los FBM anual de 2006; semestral y anual de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014; y semestral de 2015.

- AUTO PAR-I N° 0400 de 6 de marzo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 11 del 13 de marzo de 2019), en cuanto REQUERIR al titular minero bajo Apremio de Multa para que presente el FBM anual de 2015, FBM semestral de 2016. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y la plataforma AnnA minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021**

4. **INFORMAR** al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22227, frente a los requerimientos realizados mediante:

- AUTO PAR-I N° 1135 de 20 de noviembre de 2015, (notificado por estado jurídico N° 54 de 1 de diciembre de 2015), REQUERIR al titular de la Licencia de Explotación N° 22227, bajo causal de cancelación para que cumpla la obligación diligenciar y presentar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los siguientes periodos: IV trimestres de 2006; I, II, III y IV trimestres de 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y I, II y III trimestre de 2015.
- AUTO PAR-I N° 0400 de 6 de marzo de 2019, (notificado por estado jurídico N° 11 de 13 de marzo de 2019), REQUERIR al titular minero bajo causal de cancelación para que presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres IV de 2015; y I, II, III y IV de 2016. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021**

5. **INFORMAR** al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular de la Licencia de Explotación N° 22227, frente a los requerimientos realizados mediante:

- AUTO GTRI N° 829 del 24 de octubre de 2011 (notificado por estado jurídico N° 109 del 26 de octubre de 2011) en cuanto a, REQUERIR al titular para que allegue el pago de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.437.160), por concepto de pago de inspección de campo.
- AUTO PAR-I N° 1135 del 20 de noviembre de 2015 (notificado por estado jurídico N° 54 de 1 de diciembre de 2015) en cuanto a, REQUERIR al titular de la licencia de explotación N° 22227 para que allegue bajo apremio de multa por concepto de inspección de campo por valor de DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA PESOS M/CTE (\$2.437.160), requerido mediante AUTO GTRI N° 829 de octubre 24 de 2011. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021**

6. **INFORMAR** al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto a la vigencia de la Licencia de Explotación N° 22227, teniendo en cuenta que los diez años otorgados se cumplieron el 22 de octubre de 2016 de acuerdo con la Resolución N° 867 del 28 de agosto de 2006, expedida por INGEOMINAS. Adicionalmente mediante AUTO PAR-I N° 0682 del 16 de junio de 2015 (notificado por estado jurídico N° 28 de 17 de junio de 2015) SE REQUIRIÓ al titular minero para que justificará la suspensión por mas de seis (6) meses de labores de explotación si autorización sin que a la fecha se evidenciara respuesta

						<p>alguna y que finalmente de acuerdo con el AUTO PAR-I N° 001159 del 10 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 49 de 18 de septiembre de 2019), el cual acogió las conclusiones y recomendaciones plasmadas en el informe de visita de fiscalización integral N° 309 del 3 de septiembre de 2019, se indicó que "...no se están desarrollando actividades de explotación, así como no se encontraron vestigios recientes..." De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021</p> <p>7. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLORACION N° 22227 que, Evaluadas las obligaciones contractuales de la Licencia de Explotación causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 762 del 22/11/2021</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	EGI-161	HOLMER HERNANDO MARTINEZ	5	30-11-2021	A-PARI- 1003	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular minero del Contrato de Concesión No. EGI-161 la póliza minero ambiental por tres años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001. teniendo en cuenta que se encuentra en firme la terminación del contrato y con ejecutoria del día el 23 de noviembre de 2020 mediante constancia N° CE- VSC-PAR-I 141. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 763 del 22/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EGI-161 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto ya que revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental SGD no se evidencia ningún radicado que permita evidenciar el cumplimiento de la obligación establecida en el AUTO PAR-I N°001274 del 30 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N°53 del 02 de octubre de2019), donde se requirió para que informe que labores de reconfiguración topográfica, paisajística y ambiental de las áreas en las cuales se realizaron labores de explotación minera e indicar las coordenadas de las mismas, por lo anterior se reitera la necesidad de pronunciamiento jurídico ante la omisión de este requerimiento e informar la titular que estos serán verificadas cuando la autoridad lo considere. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 763 del 22/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EGI-161 que se considera la pertinencia de remitir a quien corresponda para realizar la des anotación del título minero teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución N°001119 del 29 de noviembre de 2019 "por medio de la cual se declara la terminación del contrato de concesión N°EGI-161" la cual queda ejecutoriada el 23 de noviembre de 2020 mediante constancia N° CE-VSC-PAR-I 141, como quiera que no se presentaron los recursos administrativos quedando agotada la vía</p>

						<p>gubernativa. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 763 del 22/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EGI-161 que se correrá traslado a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, la Resolución N°001119 del 29 de noviembre de 2019 "por medio de la cual se declara la terminación del contrato de concesión N°EGI-161" la cual queda ejecutoriada el 23 de noviembre de 2020 mediante constancia N° CEVSC-PAR-I N° 141 para lo de su competencia. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 763 del 22/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. EGI-161 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. EGI-161 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 763 del 22/11/2021</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	18997	GONZALO OLIVEROS HUEPE	8	30-11-2021	A-PARI- 1004	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2016, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 25 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019092545238, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. De acuerdo con la evaluación dada mediante concepto técnico N° 547 del 29 de mayo de 2020.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2017, radicado en la herramienta del SI.MINERO el 25 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019092545242, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. De acuerdo con la evaluación dada mediante concepto técnico N° 547 del 29 de mayo de 2020.</p> <p>3. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2018, radicado en la herramienta del SI. MINERO el 25 de septiembre de 2019, con número de solicitud FBM2019092545243, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. De acuerdo con la evaluación dada mediante concepto técnico N° 547 del 29 de mayo de 2020.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° 18997, para que allegue la póliza minero ambiental, para la sexta (6ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 18 de abril de 2021 hasta el 17 de abril de 2022, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo tercera del contrato de concesión minera. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y el aplicativo AnnA minería, no se evidencia la presentación de esta. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° 18997 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III, IV trimestre de 2020 y I, II y III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente Concepto Técnico no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 18997, frente al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante: • AUTO PAR-I N° 723 del 08 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 27 del 10 de julio de 2020) en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de
--	--	--	--	--	--



ESTADOS

concesión N° 18997 para que constituya la póliza minero ambiental, por un valor de VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 23.557.951), con vigencia desde el 18 de abril de 2020 hasta el 18 de abril de 2021. Para la quinta anualidad de explotación. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y el aplicativo AnnA minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021**

2. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 18997, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • **AUTO PAR-I N° 1384 de 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N° 48 del 07 de diciembre de 2018)** en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 18997, para que allegue Licencia Ambiental otorgada por la autoridad competente. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021**

3. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 18997, frente al requerimiento realizado bajo causal de caducidad, mediante: • **AUTO PAR-I N° 723 del 08 de junio de 2020 (notificado por estado jurídico N° 27 del 10 de julio de 2020)** en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 18997 para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV trimestre de 2019; I trimestre de 2020. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021**

4. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión N° 18997, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • **AUTO PAR-I N° 001213 de 23 de septiembre de 2019 (notificado por estado jurídico N° 51 de 24 de septiembre de 2019)** en cuanto a REQUERIR al titular del contrato de concesión N° 18997 para que allegue el pago de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE TRECIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$657.372) más los intereses al día de pago de la visita de fiscalización requerida mediante resolución PAR-I 002 del 05 de febrero de 2013. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021**

5. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares del contrato de concesión N° 18997, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • **AUTO PAR-I N° 0329 de 3 de marzo de 2020 (notificado por estado jurídico N° 17 de 6 de marzo de 2019)** en cuanto a REQUERIR al titular para que presente el Plan de Gestión Social de acuerdo lo señalado en la Resolución N° 318 del 20 de junio de 2018 Modificada mediante Resolución 406 del 28 de Junio de 2019 de la ANM en concordancia con lo establecido en la cláusula séptima numeral 7.12 de la minuta del contrato de concesión. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente minero a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021**

						<p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que se recomienda continuar con el proceso de notificación en debida forma de la resolución VSC N° 000932 del 27 de agosto de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 18997 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, toda vez que no se evidencia constancia de ejecutoria del acto administrativo en mención. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021</p> <p>8. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. 18997 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° 18997 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 764 del 22/11/2021</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HIF-15121	LAURA MELISSA BONILLA CARDOSO	14	30-11-2021	A-PARI-1005	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular minero N° HIF-15121 la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre IV del año 2020 y los trimestres I, II, III de 2021 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente proveído NO se evidencia su presentación en el expediente digital minero -SGD. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinentes. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado toda vez que una vez verificado el expediente digital minero - SGD se evidencia que la titular minera NO ha dado cumplimiento al requerimiento surtido mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 (notificado por estado jurídico No. 017 del 14 de marzo de 2014), en lo referente a: - Requerir a la titular para que presente el pago por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$393.379), por concepto de canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de</p>



					<p>construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2009 al 3 de agosto de 2010, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. - Requerir a la titular para que presente el pago por valor de CUATROCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE. (\$407.708), por concepto de canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2010 al 3 de agosto de 2011, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. - Requerir a la titular para que presente el pago por valor de CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE. (\$424.016), por concepto de canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje del periodo comprendido entre el 4 de agosto de 2011 al 3 de agosto de 2012, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento reiterado por parte de la titular de presentar la renovación de la póliza Minero ambiental: - Se recomienda REQUERIR la renovación de la Póliza Minero Ambiental que ampare al contrato HIF15121 durante el DECIMO (10) año de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 04 de agosto de 2021 hasta el 03 de agosto de 2022. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado toda vez que una vez verificado el expediente digital minero -SGD se evidencia que la titular minera NO ha dado cumplimiento al requerimiento surtido mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 (notificado por estado juridico No. 017 del 14 de marzo de 2014) y AUTO PAR-I N° 631 del 09 de junio de 2017 (notificado por estado juridico N°22 del 16 de junio de 2017), en lo referente a: - REQUERIR, a la titular para que presente el Programa de Trabajos y Obras (PTO). De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado toda vez que una vez verificado el expediente digital minero - SGD se evidencia que la titular minera NO ha dado cumplimiento al requerimiento surtido mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 (notificado por estado juridico No. 017 del 14 de marzo de 2014) y AUTO PAR-I N° 631 del 09 de junio de 2017 (notificado por estado juridico N°22 del 16 de junio de 2017), en lo referente a: - Requerir a la titular para que presente copia del acto administrativo ejecutoriado y en firme, mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental al título minero, o su constancia de encontrarse en trámite. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado toda vez que una vez verificado el expediente digital minero - SGD y la plataforma del SI.MINERO, se evidenció que la titular minera NO han dado cumplimiento a lo requerido mediante: - El día 4 de abril de 2011, mediante AUTO GTRI No. 095 (notificado por estado jurídico No. 025 del 7 de abril de 2011), atendiendo las recomendaciones del concepto técnico No. 099 del 25 de marzo de 2011, se procede a: Requerir a la titular bajo apremio de multa para que presente los FBM semestrales de los años 2009, 2010 y los FBM anuales de los años 2008, 2009 y 2010. - El día 26 de febrero de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 0101 (notificado por estado jurídico No. 017 del 14 de marzo de 2014), atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 9 de diciembre de 2013, se procede a: Requerir a la titular para que presente el FBM anual de 2008, FBM semestrales y anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, con los respectivos planos anexos. - El día 15 de octubre de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 945, atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014, se procede a: Requerir a la titular bajo apremio de multa para que presente el FBM semestral de 2014. - El día 8 de marzo de 2016, mediante AUTO GSC-ZO No. 000413, atendiendo las recomendaciones de los informes de fiscalización integral radicados por FONADE en la ANM los días 9 de diciembre de 2014 y 6 de enero de 2015, se procede a: Requerir a la titular del contrato de concesión para que allegue los FBM anual 2014, semestral y anual de 2015. - El día 7 de julio de 2016, mediante AUTO PAR-I No. 0514 (notificado por estado jurídico No. 37 del 12 de julio de 2016), atendiendo las recomendaciones del concepto técnico No. 264 del 5 de julio de 2016, se procede a: Requerir a la titular para que presente el FBM anual de 2014 con su respectivo plano anexo, semestral y anual de 2015 con su respectivo plano anexo. - El día 09 de junio de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 631 (notificado por estado jurídico N°22 del 16 de junio de 2017), el cual acoge las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el concepto técnico N° 239 del 12 de mayo de 2017, procedió a: REQUERIR, al titular para que presente el Formato Básico Minero Anual de 2016 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM. - Mediante Auto PAR-I No. 1364 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 03 de diciembre de 2018), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 724 del 14 de noviembre de 2018, se requiere: Los FBM semestral y anual de 2017 junto a su respectivo plano, y FBM semestral de 2016 y 2018. - Mediante Auto PAR-I N°0470 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 446 del 14 de marzo de 2019, se determinó: o REQUERIR a la titular para que presente: ♣ Los formatos básicos mineros semestrales de los años 2009, 2010, 2014. ♣ Los formatos básicos mineros anuales de 2008, 2009y2010, 2014. ♣ Los formatos básicos mineros semestrales y anuales de los años 2011, 2012 y 2013, 2015. ♣ El Formato Básico Minero (FBM) semestral y anual de 2016, 2017 y 2018 con su respectivo plano a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM. Mediante Auto PAR-I N°0625 DEL 13 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°435 del 06 de mayo de 2020, se determinó: o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019, a través de la plataforma ANNA MINERIA. Se RECOMIENDA a jurídica requerir a la titular del contrato de concesión HIF-15121 la presentación del FBM anual de 2019 y de 2020 junto con su respectivo plano anexo, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA.De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión No. HIF-15121 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado toda vez que una vez verificado el expediente digital minero -SGD, se evidenció que la titular minera NO han dado cumplimiento a: El día 26 de febrero de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 0101 (notificado por estado juridico No. 017 del 14 de marzo de 2014), atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 9 de diciembre de 2013, se procede a: o Requerir a la titular para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes al III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestres de 2013, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. - El día 15 de octubre de 2014, mediante AUTO PAR-I No. 945, atendiendo las recomendaciones del informe de fiscalización integral radicado por FONADE en la ANM el día 10 de julio de 2014, se procede a: o Requerir a la titular bajo causal de caducidad para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes al I y II trimestre de 2014, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago El día 8 de marzo de 2016, mediante AUTO GSC-ZO No. 000413, atendiendo las recomendaciones de los informes de fiscalización integral radicados por FONADE en la ANM los días 9 de diciembre de 2014 y 6 de enero de 2015, se procede a: o Requerir a la titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2014 y I, II, III y IV trimestre de 2015. - El día 7 de julio de 2016, mediante AUTO PAR-I No. 0514 (notificado por estado juridico No. 37 del 12 de julio de 2016), atendiendo las recomendaciones del concepto técnico No. 264 del 5 de julio de 2016, se procede a: o Requerir a la titular para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y constancia de pago correspondientes al III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV de 2015; I y II de 2016. o Requerir la presentación de los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del III y IV trimestre de 2012 y I, II, III y IV trimestres de 2013, requeridos mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 y los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías del I y II de 2014,</p>
--	--	--	--	--	--	--

					<p>requeridos en AUTO PAR-I No. 945 del 15 de octubre de 2014. - El día 09 de junio de 2017, mediante AUTO PAR-I N° 631 (notificado por estado jurídico N°22 del 16 de junio de 2017), el cual acoge las recomendaciones y conclusiones plasmadas en el concepto técnico N° 239 del 12 de mayo de 2017, procedió a: o REQUERIR a la titular del contrato de concesión N° HIF-15121 para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías y la respectiva constancia de pago correspondiente a los trimestres III y IV del año 2016 y I trimestre del año 2017. - Mediante Auto PAR-I No. 1364 del 03 de diciembre de 2018 (notificado por estado jurídico N°48 del 03 de diciembre de 2018), el cual acogió las recomendaciones del Concepto Técnico No. 724 del 14 de noviembre de 2018, se requiere: o Los formularios de regalías de III y IV de 2012, I, II, III y IV de 2013, I y II de 2014, III y IV de 2016, I, II, III y IV de 2017, I, II y III de 2018. - Mediante Auto PAR-I N°0470 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N° 446 del 14 de marzo de 2019, se determinó: o REQUERIR a la titular, para que presente los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al III y IV trimestre de 2012; I, II, III y IV trimestres de 2013; I, II, III y IV trimestre de 2014; I, II, III y IV de 2015; I, II, III y IV de 2016; I, II, III y IV de 2017; I, II, III y IV trimestre de 2018. - Mediante Auto PAR-I N°0625 DEL 13 de mayo de 2020 (notificado por estado jurídico N°25 del 03 de julio de 2020), el cual acogió las recomendaciones del concepto técnico N°435 del 06 de mayo de 2020, se determinó: o REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del Contrato de Concesión No. HIF-15121, 15121 la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías de los trimestres I-II-III-IV de 2019, y I de 2020. o INFORMAR AL TITULAR del Contrato de Concesión No. HIF-15121, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control Y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería se pronunciara en debida forma respecto al Incumplimiento de los requerimientos efectuados BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD mediante AUTO PAR-I No. 0101 del 26 de febrero de 2014 (notificado por estado jurídico No. 017 del 14 de marzo de 2014), AUTO PARI No. 0514 del 07 de julio de 2016 (notificado por estado jurídico No. 37 del 12 de julio de 2016) y Auto PAR-I N°0470 del 18 de marzo de 2019 (notificado por estado jurídico N°13 del 19 de marzo de 2019) y AUTO PAR-I N° 631 del 09 de junio de 2017. - En AUTO PAR-I No se REQUIERE a la titular minera la presentación de los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre II y III del año 2020 (con su respectivo soporte de pago si hubiese lugar de ello), teniendo en cuenta que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico NO se evidencia su presentación en el expediente digital minero -SGD. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>7. INFORMAR al titular minero del contrato de concesión N° HIF-15121 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HIF-15121 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 765 del 23/11/2021</p> <p>8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

AUTORIZACION TEMPORAL	500831	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	6	30-11-2021	A-PARI-1006	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 500831 para que presente un plan de trabajo de explotación (PTE según la ley 1955 de 2019) para la ejecución de sus actividades mineras. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 768 del 23/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal N° 500831, para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 768 del 23/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. 3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular de la autorización temporal No 500831 que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II Y III de 2021 del mineral correspondiente (RECEBO); junto con su respectivo comprobante de pago (Si tiene lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído no se observa su presentación. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 768 del 23/11/2021. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo para que formule su defensa con las pruebas pertinente. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500831, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 768 del 23/11/2021 2. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° 500831, que evaluadas las obligaciones contractuales de la Autorización Temporal N° 500831 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular no se encuentra al día. Esto de acuerdo a Concepto Técnico N° 768 del 23/11/2021 3. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N°500831 que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
-----------------------	--------	--------------------------	---	------------	-------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-08569	JOSÉ SANTOS AGUIRRE	7	30-11-2021	A-PARI- 1007	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 354.032) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficialario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 22 de agosto de 2020. Toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021 2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 375.274) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2020 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficialario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2020 hasta el 22 de agosto de 2021. Toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE \$ 388.408) más los intereses causados desde el 23 de agosto de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficialario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2021 hasta el 22 de agosto de 2022 Toda vez que revisado el expediente minero y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Semestral de 2019, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma Anna Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021
--------------------------	-----------	------------------------	---	------------	-----------------	--

					<p>5. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma Anna Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p> <p>6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2020, a través de la plataforma Anna Minería habilitada para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución No. 40144 del 15 de febrero de 2016. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma Anna Minería, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a los incumplimientos del Auto PAR-I N°064 del 17 de enero de 2020, dado que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que el titular allá presentado el comprobante de pago por valor de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUA TRO MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 354.032) más los intereses causados desde el 06 de marzo de 2019 hasta la fecha efectiva de su pago, por concepto del pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido desde el 23 de agosto de 2019 hasta el 22 de agosto de 2020.. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a los incumplimientos del Auto PAR-I N°064 del 17 de enero de 2020, dado que a la fecha del presente concepto técnico no se evidencia que el titular allá presentado la póliza minero ambiental desde la suscripción del contrato el 29 de julio de 2019 O en su defecto REQUERIR la constitución de la póliza minero ambiental. Toda vez que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no se evidencia la presentación de la misma. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a los incumplimientos del Auto PAR-I N°064 del 17 de enero de 2020, dado que a la fecha del proveído no se evidencia que el titular allá presentado el Formato Básico Minero (FBM) semestral de 2019. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° OG2-08569 que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2-08569 causadas hasta la fecha de elaboración del presente proveído, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 767 del 23/11/2021</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14262X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	7	30-11-2021	A-PARI- 1008	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 13071-0 en la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería con fecha 17 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información.</p> <p>2. APROBAR el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No No 21041-0 de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería con fecha 14 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2020, II de 2021 y III de 2021 toda vez que se evidencian en ceros y bien diligenciados; teniendo en cuenta que la veracidad de la información plasmada en dichos formatos son responsabilidad del titular minero y de quien reporta dicha información.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual perdió su vigencia el día 19 de octubre de 2020. no se evidencia la presentación de la renovación de esta correspondiente a la octava (8ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 20 de octubre de 2021 hasta el 19 de octubre de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 779 del 24/11/2021</p>

						<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre I de 2021, toda vez que el mismo no se evidencia a través de la plataforma SGD de La Agencia Nacional de Minería. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 779 del 24/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión ICQ-14262X, que se da por recibido el oficio donde se explica las razones por las cuales el título minero presenta inactividad por más de seis (6) meses. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 779 del 24/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión ICQ-14262X que El Contrato de Concesión No. ICQ-14262X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 779 del 24/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión ICQ-14262X que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ICQ-14262X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 779 del 24/11/2021</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0527-73	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA.	8	30-11-2021	A-PARI-1009	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual de 2019, allegado a través de la plataforma ANNA MINERÍA con radicado N° 143310 del 07 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que se considera TÉCNICAMENTE</p> <p>ACEPTABLE la información allí reportada. El formato básico minero anual de 2019 es refrendado por el profesional JAVIER ADOLFO ROJAS GONZALEZ (Geólogo) quien adjuntó el mapa de labores mineras, copia de la tarjeta profesional, y el documento firmado en el cual el profesional acepta la refrendación del Formato Básico Minero.</p>

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto Ley 2655 de 1988 al titular minero para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 781 del 24/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal d) del Decreto Ley 2655 de 1988 al titular para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre el año 2020. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 781 del 24/11/2021 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal d) del Decreto Ley 2655 de 1988 al titular para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre el año 2021. Lo anterior toda vez que no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 781 del 24/11/2021 <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0527-73 que se dará continuidad con el trámite de notificación de la Resolución No. VCT001394 del 15 de octubre de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE RECHAZA LA ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N No. 0527-73" Resuelve: <ul style="list-style-type: none"> ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la elaboración del Contrato de Concesión No. 0527-73 a favor de la COMPAÑÍA AZUFREIRA DE GACHALA LTDA- EN LIQUIDACIÓN con Nit. 860.529.107-1 por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO: Correr traslado a la Vicepresidencia de Control Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia, conforme lo expuesto en la parte motiva del presenta acto. ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la COMPAÑÍA AZUFREIRA DE GACHALA LTDA- EN LIQUIDACIÓN, identificado con NIT. 860.529.107-1 a través de su apoderada la señora FRANCY RUTH RAMÍREZ GARAVITO, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.553.213 y/o quien haga sus veces, en caso de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante Aviso de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011. ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual se podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 781 del 24/11/2021
--	--	--	--	--	---

						<p>2. INFORMAR al titular minero de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN 0527-73 que Evaluadas las obligaciones contractuales de Licencia de Explotación N° 0527-73, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 781 del 24/11/2021</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ECD-124	ALFREDO ENRIQUE BISLICK GUERRERO, JUVEL SEPÚLVEDA GRISALES y EDNA YANUBA RINCÓN CUERVO	8	30-11-2021	A-PARI- 1010	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I – II trimestre de 2020, allegado en ceros (0), presentado el día 7 de julio de 2020 mediante radicado N° 20201000555382; toda vez que se encuentra bien diligenciado, la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECD-124</p> <p>2. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del III trimestre de 2020, allegado en ceros (0), presentado el día 1 de octubre de 2020 con radicado N° 20201000765052; toda vez que se encuentra bien diligenciado, se recuerda que la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECD-124.</p> <p>3. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del IV trimestre de 2020, allegado en ceros (0), presentado el día 4 de enero de 2021 mediante radicado N° 20211000944752; toda vez que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECD-124.</p> <p>4. APROBAR el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías del I trimestre de 2021, allegado en ceros (0), presentado el día 04 de mayo de 2021 con radicado No. 20211001109012; toda vez que se encuentra bien diligenciado dentro de los parámetros establecidos, se recuerda que toda la información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° ECD-124</p> <p>5. ACEPTAR la respuesta allegada por el titular con radicado N° 20201000698522 dentro de la solicitud de estado de trámite de la licencia ambiental donde conceptúa que “se apertura el expediente COM0374-000, el cual se encuentra en evaluación (....) una vez se finalice el proceso, se notificara el respectivo acto administrativo” en relación con el título ECD-124 ubicado en las corporación (CORTOLIMA Y CAR).</p> <p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR la póliza de disposiciones legales N° 37-43 -101001303 allegada con el radicado N° 20201000905042 ya que la vigencia no corresponde al periodo contractual, actualmente el título minero ECD-124 se encuentra cursando el décimo año comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021, por tanto, se solicita modificar el periodo de vigencia y la anualidad.</p>

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a los titulares mineros del contrato de concesión ECD-124 para que alleguen los formatos básicos mineros anuales correspondientes a los años 2019 y 2020 con los respectivos soportes dentro de la plataforma Anna -Minería de acuerdo a lo establecido en la resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019 expedida por el Ministerio de Minas y Energía determinó que los Formatos Básicos Mineros -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por el titular minero o su apoderado y su información será refrendada por geólogo, ingeniero de minas o ingeniero geólogo matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulan estas profesiones ya que revisada la obligaciones no se evidencio radicado alguno. de estas obligaciones. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021**

2. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión No. ECD-124 para que alleguen los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con sus respectivos comprobantes de pago si a ello hubiere lugar, correspondientes al II y III trimestre de 2021, toda vez que, revisado el expediente y consultado el Sistema de Gestión Documental SGD, no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021**

3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 a los titulares del contrato de concesión No. ECD-124 ya que la póliza de disposiciones legales N° 37-43 - 101001303 allegada con el radicado N° 20201000905042 ya que la vigencia no corresponde al periodo contractual, actualmente el titulo minero ECD-124 se encuentra cursando el décimo año comprendido entre el 1 de diciembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021, por tanto, se solicita modificar el periodo de vigencia y la anualidad. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión ECD-124 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado ante la omisión por parte del titular de presentar las modificaciones al PTO y las medidas que adoptara para proteger las márgenes del rio teniendo en cuenta el método de explotación definido por Dársenas y el dimensionamiento geométrico planteado, lo anterior de acuerdo a lo concluido en el concepto técnico N° 608 del 19 de junio de 2020, ya revisado el expediente digital y sistema de gestión documental SGD no se evidencio respuesta y estos fueron requeridos bajo apremio de multa. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021**

2. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión ECD-124 que se DESESTIMA la aprobación del PTO toda vez que se interpretó de forma equivocada lo concluido el concepto técnico N° 608 del 19 de junio de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021**

						<ol style="list-style-type: none"> 3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión ECD-124 que se realizara seguimiento a radicado N° 20219010438543 del 5 de octubre de 2021 donde se remite a contratación y titulación minera minutas OTROSI al contrato de concesión ECD-124 para suscripción. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021 4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión ECD-124 que se remite el expediente de la referencia al Grupo Jurídico de la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, para lo de su competencia. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021 5. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión ECD-124 que La AGENCIA NACIONAL MINERA, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del contrato de concesión No. ECD-124. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 782 del 24/11/2021 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-14263X	JAIME ALBERTO PINEDA GOMEZ	7	30-11-2021	A-PARI- 1011	APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 13081-0 en la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería con fecha 17 de septiembre de 2020, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021 2. APROBAR el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 21044-0 de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería con fecha 14 de febrero de 2021, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021 3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes a los trimestres IV de 2020, I de 2021 y II de 2021 toda vez que se evidencian en ceros y bien diligenciados; teniendo en cuenta que la veracidad de la información plasmada en dichos formatos son responsabilidad del titular minero y de quien reporta dicha información. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021

REQUERIMIENTOS

1. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión la renovación de la Póliza Minero Ambiental la cual perdió su vigencia el día 19 de octubre de 2020. La póliza de cumplimiento debe constituirse para la octava (8ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 20 de octubre de 2021 hasta el 19 de octubre de 2022 y con valor asegurado de DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CUTROCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/C. (\$2'226.438). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**
2. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión ICQ-14263X, al Acto administrativo ejecutado y en firme donde la autoridad ambiental competente otorga la Licencia Ambiental que ampare los futuros trabajos mineros dentro del área del contrato de concesión ICQ-14263X o en su defecto el certificado de trámite del mismo con fecha de expedición no mayor a los 90 días contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que acoja este proveído. el titular del contrato de concesión ICQ-14263X. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**
3. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas y gravas correspondientes al trimestre III de 2021 y II trimestre de 2020, toda vez que los mismos no se evidencian a través de la plataforma SGD de La Agencia Nacional de Minería. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-14263X, que se da por recibida la póliza No 37-43-101001295 de Seguros del estado con vigencia hasta el 19 de octubre de 2021, allegada Mediante radicado No 16373-0 de fecha 24 de noviembre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM; la misma no será evaluada por estar expirada al momento de realizar el presente proveído. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**
2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-14263X, que el Contrato de Concesión No. ICQ-14263X NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**
3. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión ICQ-14263X, que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. ICQ-14263X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 783 del 24/11/2021**

CONTRATO DE CONCESION	LLT-16451	EDGAR IGNACIO MONTILLA PRADA	8	30-11-2021	A-PARI- 1012	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020, allegado mediante Radicado N°3943 de 31 de agosto de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentra bien diligenciado y toda vez que, la información reportada es responsabilidad del titular minero y del profesional que la refrenda. APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciado en ceros correspondiente al I y II Trimestre de 2020 para mineral de gravas y arenas, allegados mediante Radicado N°20201000697592 de 31 de agosto de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la realidad del título minero. APROBAR al titular del Contrato de Concesión N°LLT-16451, el pago de la multa impuesta mediante concepto de multa impuesta mediante Resolución VSC N°000869 de 09 de agosto de 2021 (Ejecutoriada el día 13 de septiembre de 2021, mediante constancia de ejecutoria VSC-PAR-I-150 de 22 de septiembre de 2021), allegado mediante Radicado N°20211001405992 de 13 de septiembre de 2021, toda vez que, el pago fue realizado de manera completa y oportuna.
						<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°LLT-16451 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que la última aportada estuvo vigente hasta el día 22 de noviembre de 2020, y teniendo en cuenta que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°LLT-16451 el acto administrativo por medio del cual se le otorgue Licencia Ambiental o certificado de estado de trámite no superior a noventa (90) días, lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental – SGD y el Sistema Integral de Gestión minera ANNA MINERÍA no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021

					<p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°LLT-16451 la presentación del Formato Básico Minero Anual 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, toda vez que, revisada la plataforma no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°LLT-16451 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar del III, IV Trimestre de 2020 y I, II, III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental –SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°LLT-16451 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado rente a la omisión en el cumplimiento por parte del titular del contrato de concesión No. LLT-16451 de los requerimientos efectuados mediante AUTO PAR-I N°0389 de 11 de marzo de 2020 (Notificado por Estado jurídico N°19 de 13 de marzo de 2020) y mediante Resolución VSC N°000869 de 09 de agosto de 2021 (Ejecutoriada el día 13 de septiembre de 2021, mediante constancia de ejecutoria VSC-PAR-I-150 de 22 de septiembre de 2021) , para que , la presentación del Plan de Gestión Social - PGS de acuerdo con el numeral 7.15 de la minuta del contrato de concesión (obligaciones a cargo del concesionario), en los términos de la Resolución No. 708 del 29 de agosto de 2016 expedida por la ANM, toda vez que, a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD, no se evidencia su presentación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°LLT-16451 que El Contrato de Concesión No.LLT-16451 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N°LLT-16451 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. LLT-16451 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 784 del 24/11/2021</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESION	CKS-083	CONCRETOS RIO DE ORO S.A.S	9	30-11-2021	A-PARI- 1013	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el capital más los intereses causados para el III y IV trimestre de 2018, presentado el 03 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000893002 y N° de factura 5673201 del 11/11/2020. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-083. 2. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, allegados por el titular el 29 de mayo de 2020 mediante radicado N° 20201000511442 con comprobante de pago o PIN N° 20200520231802 del 21/05/2020 y comprobante de pago o PIN N° 20200520232236 del 21/05/2020 respectivamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-083. 3. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre de 2020 diligenciado en ceros, allegado por el titular el 07 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000897822. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS083. 4. APROBAR los Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2020, allegados por el titular el 07 de diciembre de 2020 mediante radicado N° 20201000898002 con comprobante de pago o PIN N° 20201119151203 del 25/11/2020. La información allí consignada es responsabilidad del titular del Contrato de Concesión N° CKS-083. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° CKS-083, para que allegue la reposición de la póliza minero ambiental N° 25-43-10100111, toda vez que perdió su vigencia el 06 de diciembre de 2020 y una vez revisado el sistema de gestión documental, el aplicativo AnnA minería y el expediente minero, no se evidencia la presentación de la renovación de esta. Por lo tanto, deberá presentarse la póliza minero ambiental para la décimo quinta (15ª) Anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 07 de diciembre de 2020 hasta el 06 de diciembre de 2021. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021
--------------------------	---------	-------------------------------	---	------------	-----------------	---

						<p>2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° CKS-083 para que conforme artículo 1 parágrafo III del Resolución N° 392 de 19 de abril de 2007 "Por medio de la cual se concede Licencia ambiental para la explotación de material de construcción, otorgan otros permisos y se adoptan otras medidas" y el artículo tercero de la Resolución N° 1096 del 17 de abril de 2018 "por la cual se autoriza una cesión y se dictan otras disposiciones", se comparta el acto administrativo emitido por CORTOLIMA mediante el cual se aceptó la actualización del Plan de Manejo Ambiental, cuya actualización se debe dar cada cinco (5) años. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>3. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N°CKS-083 para que allegue el Formato Básico Minero (FBM) Anual de 2019 y 2020 con su respectivo plano anexo, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Toda vez que revisado, el expediente, el sistema de gestión documental y la plataforma ANNA MINERÍA, a la fecha de elaboración del presente proveído no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2020 y I, II, y III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-083, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$8.445) por concepto de mayor valor pagado de regalías del III y IV trimestre de 2018 del pago realizado el 11/11/2020 con N° de factura 5673201
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CON N° de factura 5075201</p> <p>De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-083, que cuenta con el siguiente saldo a favor por mayor valor pagado por concepto de regalías.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$6.633) por concepto de mayor valor pagado de regalías del IV trimestre de 2019 y I y II trimestre de 2020 de los pagos realizados el 21/05/2020 y 25/11/2020 con comprobante de pago o PIN N° 20200520233105 y 20201119151420. <p>De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-083, que, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se encuentra próxima a iniciar la décimo sexta (16ª) A anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde el 07 de diciembre de 2021 hasta el 06 de diciembre de 2022, lo anterior para que se constituya de la póliza minero ambiental respectiva. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del contrato de concesión N° CKS-083, que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión N° CKS-083 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 785 del 24/11/2021</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	HF1-142	OLGA PATRICIA PÉREZ Y JESUS MARÍA FERNÁNDEZ	5	30-11-2021	A-PARI- 1014	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019 allegado mediante radicado No 14307-0 de fecha 17 de octubre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y anexó Plano de labores del año reportado.</p> <p>2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2020 allegado mediante radicado No 25420-0 de fecha 03 de mayo de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y anexó Plano de labores del año reportado.</p> <p>3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arenas, gravas y oro correspondientes a los trimestres III y IV del año 2019 y I de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados.</p>



					<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° HF1-142 para que presente los formularios de declaración de regalías de los trimestres II, III y IV de 2020; I, II, III de 2021. Lo anterior teniendo en cuenta que revisado el expediente y el sistema de gestión documental no se evidencia el cumplimiento a dicha obligación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 786 del 24/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HF1-142 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado por incumplimiento reiterado por parte del titular del contrato de concesión HF1-142, para que allegue la póliza minero ambiental, y revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM no se evidencia la presentación de la misma. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 786 del 24/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HF1-142 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento por parte del titular minero del contrato HF1-142 y específicamente por la no presentación de los formularios de declaración de regalías de los trimestres I, II de 2019 requeridos mediante AUTO PARI- No 746 de 18 de junio de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 786 del 24/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HF1-142 que El Contrato de Concesión No. HF1-142, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 786 del 24/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HF1-142 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HF1-142 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 786 del 24/11/2021</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	HJ5-13591X	FRANKLYN PÉREZ SAAVEDRA, ALBERTO BARRERO GÓNGORA, BENILDA OLIVERO VALENCIA, ANCIZAR CARRILLO, GREGORIO ARCINIEGAS, IDUVAN OLIVEROS VALENCIA, LELIS OLIVEROS VALENCIA, FABIOLA OLIVEROS VALENCIA	10	30-11-2021	A-PARI- 1015	APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR la póliza de cumplimiento minero ambiental No 63-43-101000987 de Seguros del estado, allegada Mediante radicado No 31347-0 de fecha 26 de agosto de 2021, a través de la plataforma ANNA MINERIA de la ANM, por cuanto se evidencia bien constituida en su objeto, monto asegurado y periodos de tiempo; además cuenta con su recibo de pago y esta firmado por su tomador. 2. APROBAR el FBM anual de 2019 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 14591-0 de fecha 11 de octubre de 2020 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. 3. APROBAR el FBM anual de 2020 junto a su plano anexo, allegado mediante radicado No 27511-0 de fecha 12 de junio de 2021 a través de la plataforma ANNA MINERIA de la agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta que lo reportado en el mismo son responsabilidad del titular minero y quien reporta la información. 4. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2019 para mineral recebo junto a su pago, respaldado con el comprobante de pago No 10100107155354 y fecha de pago del día 09 de enero de 2020; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros. 5. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2020 allegado Mediante radicado No 20201000449612 de fecha 22 de abril de 2020 para mineral recebo junto a su pago, respaldado con el comprobante de pago No 20200420201847 y fecha de pago del día 21 de abril de 2020; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros. 6. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2020, allegado Mediante radicado No 20201000578482 de fecha 15 de julio de 2020 para mineral recebo junto a su pago, respaldado con el comprobante de pago No 202000713193524 y fecha de pago del día 14 de julio de 2020; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros. 7. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2020, allegado Mediante radicado No 20201000797892 de fecha 21 de octubre de 2020, para mineral recebo junto a su pago, respaldado con el comprobante de pago No 20201009143138 y fecha de pago el día 15 de octubre de 2020; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.
----------------------------------	-------------------	--	-----------	-------------------	-------------------------	--

						<p>7. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2020, allegado Mediante radicado No 20201000797892 de fecha 21 de octubre de 2020, para mineral recebo junto a su pago, respaldado con el comprobante de pago No 20201009143138 y fecha de pago el día 15 de octubre de 2020; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.</p> <p>8. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2020, allegado Mediante radicado No 20201000946842 de fecha 08 de enero de 2021, con comprobante de pago No 20210105204233 y fecha de pago el día 07 de enero de 2021; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.</p> <p>9. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de I trimestre de 2021 allegado mediante radicado No 20211001168462 de fecha 03 de mayo de 2021, con comprobante de pago No 20210423083243 y fecha de pago el día 23 de abril de 2021; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.</p> <p>10. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de II trimestre de 2021 allegado mediante radicado No 20211001275822 de fecha 13 de julio de 2021 con comprobante de pago No 20210705101537 y fecha de pago el día 08 de julio de 2021; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.</p> <p>11. APROBAR el Formato para declaración de producción y liquidación de regalías de III trimestre de 2021 allegado mediante radicado No 20211001489412 de fecha 04 de noviembre de 2021 con comprobante de pago No 20211005150652 de fecha de pago el día 08 de octubre de 2021; por cuanto están acorde con lo declarado y el formato está bien diligenciado; pero teniendo en cuenta que la veracidad de la información consignado en el formato, será siempre responsabilidad de quien allega la información y de los titulares mineros.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° HJ5-13591X que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento por parte de los titulares del contrato de concesión HJ5-13591X de presentar los</p>
--	--	--	--	--	--	--

documentos y registros fotográficos que indiquen el cumplimiento de lo requerido mediante AUTO PARI-No 1326 de fecha 10 de noviembre de 2020 y específicamente:

- Complemento de procedimientos de trabajo seguro ya que solo se cuenta con un procedimiento general para la operación de la retroexcavadora. Se recomienda elaborar procedimiento de trabajo seguro para las actividades de arranque, cargue, descapote.
- Realice exámenes periódicos ocupacionales a los trabajadores.
- Realice capacitaciones a los trabajadores para el uso correcto de elementos de protección personal.
- Capacite el personal de la brigada de emergencias en primeros auxilios, extinción de incendios y evacuación.
- Complemente señalización. Se recomienda instalar señalización de grado de pendientes, de riesgos, y de identificación del frente de explotación.

De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**

2. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato HJ5-13591X que se da por recibida la documentación allegada mediante radicado No. 20201000643052 del 06 de agosto de 2020 dando respuesta al Auto PARI-No 001666 de fecha 10 de diciembre de 2019. El cumplimiento a la misma será verificada en próximas visitas de seguimiento y control que se realicen al área de contrato HJ5-13591X. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**
3. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión HJ5-13591X que tienen un saldo a favor de MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/C., (\$1876 oo), resultado de la suma de los saldos por mayor pago en las regalías de IV trimestre de 2019; I, II, III, IV de 202° y I, II III de 2021. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**
4. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión HJ5-13591X que está pendiente la evaluación de la documentación allegada por los Titulares mineros del contrato HJ5-13591X, con nueva solicitud de cesión de derechos Y allegada mediante radicado No 35588-0 de fecha 28 de octubre de 2021. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**
5. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión HJ5-13591X que, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**
6. **INFORMAR** a los titulares mineros del contrato de concesión HJ5-13591X que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. HJ5-13591X causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 790 del 25/11/2021**
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FHI-082	COMPAÑÍA AZUFRERA DE GACHALA LTDA	11	30-11-2021	A-PARI- 1016	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, diligenciado en el Sistema Integral de Información Minera AnnA Minería con número de radicado 25774 el 08 de mayo de 2021, dado que se encuentra bien diligenciado y la información allí consignada es responsabilidad del titular y del profesional que lo refrenda. 2. APROBAR el formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a al trimestre IV de 2020, para el mineral recebo allegado por el titular el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001413422 sin comprobante de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular 3. APROBAR los formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres I y II de 2021, para el mineral recebo allegados por el titular el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001413422 sin comprobante de pago dado que la declaración fue realizada en ceros. La información allí consignada es responsabilidad del titular <p>NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000996, presentada por el titular del contrato de concesión FHI-082 el día 14 de septiembre de 2021, mediante radicado No 32640 en el –SIGM–, teniendo en cuenta que si bien cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, NO CUMPLE con el objeto ya que en el mismo se menciona que el amparo es para la anualidad (11) periodo comprendido entre el 27/09/2019 al 27/09/2020 lo cual no es correcto como tampoco con la vigencia amparada la cual está desde el 28/09/2021 hasta 28/09/2022. Luego se aclara que la anualidad que está cursando el título a la fecha de este concepto es la décimo segunda (12) y la vigencia a amparar debe ser desde 28/09/2021 hasta 27/09/2022. Se recuerda al titular que las anualidades van desde del 28 de septiembre del año en actualidad hasta el 27 de septiembre de la próxima anualidad. Se aclara también al titular que si bien mediante Auto PAR-I No 587 del 08 de julio de 2021(notificado por estado del 09 de julio de 2021) se dispone "Informar al titular del Contrato de Concesión N°FHI-082 que mediante Auto PAR-I 418 notificado por estado No 025 del 06 de abril de 2021 en el cual se dispone: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 para que realice la reposición de la póliza de cumplimiento amparando la UNDÉCIMA (11ª) ANUALIDAD de la etapa de EXPLOTACIÓN (periodo comprendido hasta el 27 de septiembre de 2021), y adjunte su respectivo comprobante de pago de la prima, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR Ibagué No. 292 del 09 de marzo de 2021." Para dicha fecha estaba vigente la anualidad 11 pero para la fecha del presente concepto el título ya se encuentra en anualidad 12.
--------------------------	---------	---	----	------------	-----------------	--

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión N° FHI-082 bajo apremio de multa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue la modificación de la póliza minero ambiental del título N° FHI-082 que ampare la vigencia y etapa contractual del título minero, teniendo en cuenta que la póliza Minero Ambiental No. 63- 43-101000996 debe amparar la décimo segunda (12) anualidad de la etapa de explotación y la vigencia a amparar debe ser desde 28/09/2021 hasta 27/09/2022. Se INFORMA al titular minero que en virtud de lo dispuesto por los artículos 2.2.5.1.2.1 y 2.2.5.1.2.3 del decreto 1073 de 2015 adicionado por el decreto 2078 de 2019, se estableció el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- como la única plataforma tecnológica para la radicación y gestión de los tramites a cargo de la Autoridad Minera, así como para el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la Autoridad Minera o las recibidas por delegación. Este sistema incluye la incorporación de un módulo para la presentación de la Póliza Minero Ambiental, por lo cual es necesario presentar dicha obligación en el mencionado sistema. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 792 del 26/11/2021 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHI-082 para que allegue la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación de que se encuentra en trámite. Lo anterior en atención a que desde el 05 de mayo de 2021 esta Autoridad Minera no tiene conocimiento o información respecto a si el título ya cuenta con acto administrativo que otorga Licencia Ambiental o el estado de gestión de trámite de la misma. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 792 del 26/11/2021 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular minero la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del trimestre III del año 2021 (con su respectiva constancia de pago, si a ello hubiese lugar), teniendo en cuenta que al verificar el Sistema de Gestión Documental -SGD y el expediente digital minero, se constató que el titular minero no ha presentado dichos formularios. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 792 del 26/11/2021 4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular minero la presentación la Póliza Minero Ambiental No. 63-43-101000996, presentada por el titular del contrato de concesión FHI-082 el día 14 de septiembre de 2021, mediante radicado No 32640 en el –SIGM-, teniendo en cuenta que si bien cumple en cuanto al valor asegurado, tomador, beneficiario, NO CUMPLE con el objeto ya que en el mismo se menciona que el amparo es para la anualidad (11) periodo comprendido entre
--	--	--	--	--	---

						<p>el 27/09/2019 al 27/09/2020 lo cual no es correcto como tampoco con la vigencia amparada la cual está desde el 28/09/2021 hasta 28/09/2022. Luego se aclara que la anualidad que está cursando el título a la fecha de este concepto es la décimo segunda (12) y la vigencia a amparar debe ser desde 28/09/2021 hasta 27/09/2022. Se recuerda al titular que las anualidades van desde del 28 de septiembre del año en actualidad hasta el 27 de septiembre de la próxima anualidad. Se aclara también al titular que si bien mediante Auto PAR-I No 587 del 08 de julio de 2021(notificado por estado del 09 de julio de 2021) se dispone "Informar al titular del Contrato de Concesión N°FHI-082 que mediante Auto PAR-I 418 notificado por estado No 025 del 06 de abril de 2021 en el cual se dispone: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001, al titular del Contrato de Concesión N° FHI-082 para que realice la reposición de la póliza de cumplimiento amparando la UNDÉCIMA (11°) ANUALIDAD de la etapa de EXPLOTACIÓN (periodo comprendido hasta el 27 de septiembre de 2021), y adjunte su respectivo comprobante de pago de la prima, de acuerdo a lo estipulado en Concepto Técnico PAR I bagué No. 292 del 09 de marzo de 2021." Para dicha fecha estaba vigente la anualidad 11 pero para la fecha del presente concepto el título ya se encuentra en anualidad 12. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 792 del 26/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. FHI-082 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. FHI-082, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 792 del 26/11/2021 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	GEO-081	AGREGADOS DEL SUMAPAZ S.A.	6	30-11-2021	A-PARI-1017	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. GEO-081, para que presente la póliza minero ambiental que ampare las obligaciones del título minero No. GEO-081 para la Décimo tercera (13) Anualidad de la Etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 05 de febrero de 2021 hasta el 04 de febrero de 2022. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021 2. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del contrato de concesión No. GEO-081, para que presente los Formatos Básicos Mineros Anuales del 2019 y 2020, a través de la herramienta ANNA MINERÍA, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021

					<p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEO-081 para que allegue los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres II, III, IV del 2020 y los trimestres I, II y III del 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (sí hay lugar). Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° GEO-081 que se ACEPTA la documentación aportada el día 20 de febrero de 2019 con radicado No. 20191000346232, allegada con el fin de dar cumplimiento al Auto PAR-I No. 0098 de fecha 21 de enero de 2019, en cuanto a "REQUERIR a la sociedad titular bajo Apremio de Multa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para para que allegue la Resolución de CORTOLIMA N° 0407 del 19 de febrero de 2018, mediante la cual se modifica la Licencia Ambiental N° 1231 del 13 de junio de 2014 y 1550 de mayo 31 de 2016, mencionada en el radicado N° 20189010296832, documento allegado por el titular el día 11 de mayo de 2018."; por lo anteriormente expuesto se da por subsanado lo requerido al respecto. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° GEO-081 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GEO-081, frente a lo requerido en AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020 en cuanto al Formato Básico Minero Anual del 2016 y semestral del año 2019, toda vez que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de esta obligación. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>3. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° GEO-081 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular del contrato de concesión No. GEO-081, frente a lo requerido en AUTO PAR-I No. 607 del 27/05/2020 en cuanto a la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° GEO-081 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente al incumplimiento u omisión por parte del titular minero en cuanto a los requerimientos realizados mediante Auto PAR-I No. 001760, de fecha 23 de diciembre de 2019, toda vez que al revisar el sistema de gestión documental y el expediente minero, no se evidencia respuesta a dichos requerimientos. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>5. INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>6. INFORMAR al titular minero del Contrato de Concesión N° GEO-081 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. GEO-081 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 793 del 26/11/2021</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	4974	COMPAÑIA MINERA DE ATACO S.A.S	3	30-11-2021	A-PARI-1018	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°4974 abstenerse de realizar actividades de explotación en el área de la concesión, hasta tanto cuente con licencia ambiental otorgada por la autoridad ambiental competente. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 302 del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	15933	LUZ MARINA RUBIANO PARRA	3	30-11-2021	A-PARI-1019	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 15933 disponer de instalaciones mínimas para atender situaciones laborales de diversa naturaleza, toda vez que la infraestructura principal se encuentra al menos a 1.5Km de la cantera. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 305 del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° 15933 realizar mediciones de las condiciones laborales (ruido, vibraciones y emisiones) con mayor frecuencia. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 305 del 23 de noviembre de 2021.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>

CONTRATO DE CONCESIÓN	0781-73	CAYTO TRACTOR SAS	4	30-11-2021	A-PARI- 1020	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular para que informe a la Autoridad minera en qué estado se encuentra el cumplimiento de las gestiones o requisitos que CORTOLIMA impuso mediante resolución No 3664 del 14 de noviembre de 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 307 del 23 de noviembre de 2021. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0781-73 CONTINUAR con la suspensión de actividades de explotación de conformidad con las indicaciones planteadas por la Autoridad Ambiental. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 307 del 23 de noviembre de 2021. 2. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0781-73 CONTINUAR realizando el pago al sistema general de seguridad y riesgos profesionales. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 307 del 23 de noviembre de 2021. 3. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°0781-73 que el Sistema de Gestión de la seguridad y Salud en el Trabajo y programas asociados se debe Actualizar anualmente, es decir para el 2022 se debe realizar. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 307 del 23 de noviembre de 2021 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	16882	TRITURADOS DEL TOLIMA LTDA	4	30-11-2021	A-PARI- 1021	<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular para Informar a la Autoridad Minera las gestiones adelantadas respecto a los requerimientos realizados Mediante RESOLUCIÓN No. CM 3 6 6 4 del 14 NOV 2018. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 308 del 23 de noviembre de 2021.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°16882 MANTENER la suspensión de actividades de explotación minera en el título de conformidad con la resolución No. CM 3 6 6 4 del 14 NOV 2018 (CORTOLIMA). De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 308 del 23 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°16882 CONTINUAR con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo e implementarlo al título 16882 cuando la Autoridad Minera Levante medida de suspensión y se puedan realizar actividades mineras. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 308 del 23 de noviembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	19221	ÁNGEL GÓMEZ ARISTISABAL	2	30-11-2021	A-PARI-1022	<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°19221 MANTENER la suspensión de actividades mineras hasta tanto se cuente con la Licencia Ambiental Aprobada. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 309 del 23 de noviembre de 2021. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N°19221 que para el momento de iniciar labores de explotación minera de debe contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y demás componentes relacionados (trabajo en altura, uso de explosivos entre otros, Sistema general de Riesgos laborales y seguridad Social) implementados. De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 309 del 23 de noviembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	4971	COMPAÑIA MINERA ATACO S.A.S	2	30-11-2021	A-PARI-1023	<p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 4971, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

					DISPOSICIONES	
CONTRATO DE CONCESIÓN	CBF-152	CEMEX DE COLOMBIA SA	3	30-11-2021	A-PARI- 1024	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. CBF-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> INFORMAR al titular del Contrato de Concesión N° CBF-152 que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera, cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraída De acuerdo a lo estipulado mediante Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR-I 316 del 26 de noviembre de 2021. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.
CONTRATO DE CONCESIÓN	KGF-08061	HERNÁN LOMBARDI MORALES, MIRIAN CECILIA NEISA, LINA MARCELA MORALES PARADA	7	30-11-2021	A-PARI- 1025	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías diligenciados en ceros, correspondientes al II, III y IV Trimestre de 2019, allegados mediante Radicado N°2201000619702 de 29 de julio de 2020, lo anterior, teniendo en cuenta que se encuentran bien diligenciados y corresponden con la realidad del título minero. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2018 y I trimestre de 2019, Teniendo en cuenta que se encuentra diligenciado dentro de los parámetros establecidos y su pago se realizó completa y oportunamente. La información allí consignada es responsabilidad del titular del contrato de concesión N° KGF-08061. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 467 del 12/05/2020, se acoge puntualmente esta aprobación por recomendación del Ingeniero la cual fue dada en Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021 <p>NO APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> NO APROBAR el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado N°4196 de 06 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible la visualización de los anexos al Formato como son; Aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos; Archivo geográfico y fotocopia de la tarjeta profesional.

					<p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal f) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°KGF-08061 la reposición de la Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental, toda vez que, la última Póliza aportada estuvo vigente hasta el día 07 de septiembre de 2021, y teniendo en cuenta que, a la fecha del presente proveído, revisado el expediente digital, el Sistema de Gestión Documental –SGD y el Sistema Integral de Gestión Minera NNA MINERIA no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021 4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°KGF-08061 la modificación del Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado N°4196 de 06 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, teniendo en cuenta las observaciones realizadas en el numeral 2.5 del presente proveído. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021 5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°KGF-08061 la presentación de los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías y su comprobante de pago si a ello diera lugar, correspondientes al I, II, III y IV Trimestre de 2020 y I, II, III Trimestre de 2021, lo anterior, teniendo en cuenta que a la fecha del presente Concepto Técnico, revisado el expediente digital y el Sistema de Gestión Documental – SGD no se evidencia su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021 6. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 al titular del Contrato de Concesión N°KGF-08061 el Formato Básico Minero Anual 2019, allegado mediante radicado N°4196 de 06 de septiembre de 2020 a través del Sistema Integral de Gestión Minera ANNA MINERÍA, lo anterior, teniendo en cuenta que no es posible la visualización de los anexos al Formato como son; Aceptación del profesional para refrendar documentos técnicos; Archivo geográfico y fotocopia de la tarjeta profesional. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021
--	--	--	--	--	--

7. **REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA** establecida en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° KGF-08061, para que allegue la Resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 467 del 12/05/2020**, se acoge puntualmente este requerimiento por recomendación del Ingeniero la cual fue dada en **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**

8. **REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD** establecida en el Art. 112, literal d) de la Ley 685 de 2001 al titular para que allegue el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II, III y IV trimestre de 2019 y I trimestre de 2020, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 467 del 12/05/2020**, se acoge puntualmente este requerimiento por recomendación del Ingeniero la cual fue dada en **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°KGF-08061 que la próxima Póliza de Cumplimiento Minero Ambiental deberá constituirla para amparar la sexta (6) anualidad de la etapa de explotación, periodo comprendido desde 05/01/2021 hasta 04/01/2022. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**
2. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°KGF-08061 al titular del Contrato de Concesión N°KGF-08061 respecto al Formato Básico Minero Anual 2020 que no se emitirá concepto de aprobación o de rechazo hasta tanto no allegue los Formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV Trimestre de 2020. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**
3. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°KGF-08061 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo debidamente motivado y notificado con relación a solicitud de aviso de cesión del 25% de los derechos y obligaciones del Contrato de Concesión N°KGF-08061 allegada por el titular El día 05 de noviembre de 2019 mediante radicado N° 20195500950312. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**
4. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°KGF-08061 El Contrato de Concesión No.KGF-08061 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**
5. **INFORMAR** al titular minero del Contrato de Concesión N°KGF-08061 que Evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No.KGF-08061 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante **Concepto Técnico N° 766 del 23/11/2021**
6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0330-73</p>	<p>JOSE JOAQUIN ROMERO SALGUERO</p>	<p>7</p>	<p>30-11-2021</p>	<p>A-PARI- 1026</p>	<p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA, Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, para que allegue el FBM anual correspondiente al año 2020 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, Para lo cual se otorga el término de treinta contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que , para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al II, III y IV trimestre el año 2020. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del decreto 2655 de 1988, para que , para que allegue el formato de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II y III trimestre el año 2021. Para lo cual se otorga el término de un mes contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.</p> <p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p>
---	-----------------------	--	-----------------	--------------------------	--------------------------------	---

					<p>Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.</p> <p>A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario https://www.anm.gov.co/?q=Formularios</p> <p>Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 748 del 19 de noviembre de 2021</p> <p>INFORMAR que mediante Auto GTRI No. 232 del 13 de abril de 2012 notificado por estado jurídico No. 058 del 20/04/2012.</p>
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> - Auto GTRI No. 232 del 13 de abril de 2012 notificado por estado jurídico No. 058 del 20/04/2012. - Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016. - Auto PAR-I No. 00114 del 09 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 01 del 11/01/2019.: - Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016. - Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016. - Auto PAR-I No. 1172 del 14 de diciembre de 2016 notificado por estado jurídico No. 79 del 20/12/2016. - Auto PAR-I No. 0070 del 22 de febrero de 2017 notificado por estado jurídico No. 05 del 24/02/2017. - Auto PAR-I No. 1429 del 03 de diciembre de 2018 notificado por estado jurídico No. 48 del 07/12/2018. - Auto PAR-I No. 00114 del 09 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 01 del 11/01/2019. - Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016, Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016, Auto PAR-I No. 0070 del 22 de febrero de 2017 notificado por estado jurídico No. 05 del 24/02/2017, Auto PAR-I No. 00114 del 09 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 01 del 11/01/2019, acogiendo las recomendaciones y conclusiones del concepto técnico No. 003 del 02/01/2019, Auto N°708, del 28 de junio de 2020, notificado por estado N° 26 del 07 de julio de 2020, Auto GSC ZO 000839 del 24 de agosto de 2016 notificado por estado jurídico No. 52 del 09/09/2016, donde se REQUIRIO al titular bajo apremio de multa, para que presente los formularios de regalías del I, II, III y IV trimestre de 2015. - Auto PAR-I No. 0070 del 22 de febrero de 2017 notificado por estado jurídico No. 05 del 24/02/2017, - Auto PAR-I No. 00114 del 09 de enero de 2019 notificado por estado jurídico No. 01 del 11/01/2019, - Auto N° 708 del 28 de junio de 2020, notificado por estado N° 26 del 07 de julio de 2020, conforme a lo concluido en el concepto técnico N° 532 del 27 de mayo de 2020. <p>. que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar</p> <p>INFORMAR al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma de ANNA MINERIA.</p> <p>El Contrato de Concesión No.0330-73 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM.</p> <p>que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
--	--	--	--	--	---

CONTRATO D CONCESIÓN	0607-73	ROSA HELENA GONZÁLEZ y OSCAR RAIMUNDO GONZÁLEZ	11	30-11-2021	A-PARI- 1027	APROBACIONES <ol style="list-style-type: none"> ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 17-43101002109 diligenciada en la plataforma de ANNA MINERIA el 14 de enero de 2021, mediante el radicado N° 18298-0. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III y IV trimestre del año 2019, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado. APROBAR la declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que se encuentra bien diligenciado. ACEPTAR la información aportada mediante el radicado N° 20201000428922 del 31 de marzo de 2020, adicionalmente se le INFORMA al titular que esta información está sujeta de verificación en la próxima visita de campo realizada al título minero
						REQUERIMIENTOS <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 6) del Decreto 2655 de 1988a titular a fin que allegue la póliza minero ambiental, lo anterior toda vez que a la fecha de la realización del presente proveído el título se encuentra desamparado desde el 22 de septiembre de 2021 fecha hasta cuando estuvo vigente la póliza minero ambiental N° 17-43101002109. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2019 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Art. 75 del Decreto 2655 de 1988 al titular minero para que diligencie el FBM anual correspondiente al año 2020 conforme a la Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019, lo anterior toda vez que no se evidencia su diligenciamiento en la plataforma de ANNA MINERIA. Razón por la cual se le concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021

					<p>4. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 al titular a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del I y II trimestre del año 2020, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>5. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 al titular a fin que allegue la declaración y liquidación de regalías del II y III trimestre del año 2021, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0607-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular frente a lo requerido en el Auto N°765 del 16 de junio de 2020, donde REQUERIR SO PENA DE DECLARAR DESISTIDO UN TRAMITE conforme a lo dispuesto en el artículo 297 de la Ley 685 de 20011 y el artículo 17 del CPACA, modificado y adicionado por la ley 1755 de 20152 para que allegue el complemento de la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI de acuerdo a la evaluación hecha mediante Concepto Técnico PAR Ibagué No. 592 del 10 de Junio de 2020, Para dar cumplimiento a lo anterior se le otorga el término de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, so pena de entender desistida la solicitud de actualización del Programa de Trabajos e Inversiones-PTI presentada mediante radicado No. 20189010316662 de 11 de septiembre de 2018 y Radicado N°20199010337402 de 31 de enero de 2019. Lo anterior toda vez que a la fecha de la presente evaluación no se evidencia su cumplimiento dentro del expediente digital. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0607-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a la omisión por parte del titular frente a lo requerido en el Auto N° 765 del 16 de junio de 2020, donde se REQUIRIO al titular BAJO APREMIO DE MULTA para que la modificación del FBM semestral y anual del año 2012, lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro de la plataforma de ANNA MINERIA. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>3. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0607-73 que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado frente a Recurso de Reposición en contra de la Resolución VSC N°001151 de 8 noviembre de 2017, allegado por el titular mediante Radicado N°20179010276792 de 12 de diciembre de 2017. Lo anterior toda vez que no se evidencia una respuesta de fondo frente a esta solicitud. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>4. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0607-73, no es posible realizar la evaluación del FBM anual del año 2019 diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA el día 13 de noviembre de 2021, mediante el radicado N° 36528-0, lo anterior toda vez que dentro del expediente digital no se evidencia la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019 para así realizar el análisis comparativo de los volúmenes de producciones reportados en los dos instrumentos técnicos. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>5. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No 0607-73 que no es posible realizar la evaluación del FBM anual del año 2020 diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA el día 13 de noviembre de 2021, mediante el radicado N° 36532-0, lo anterior toda vez que dentro del expediente digital no se evidencia la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2020 para así realizar el análisis comparativo de los volúmenes de producciones reportados en los dos instrumentos técnicos. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>6. INFORMAR al titular del CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0607-73 que Evaluadas las obligaciones contractuales de Licencia de Explotación N° 0607-73, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 801 del 29/11/2021</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--	---

<p>LICENCIA DE EXPLOTACION</p>	<p>0818-73</p>	<p>BENTOMINERC OL S.A.S Y HECTOR VENANCIO LOZANO ESCOBAR</p>	<p>14</p>	<p>30-11-2021</p>	<p>A-PARI- 1028</p>	<p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2016, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32743-0 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. 2. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2016, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32747-0 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 3. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2017, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32758-0 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. 4. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2017, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32775-0, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 5. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2018, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32777, dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. 6. APROBAR el Formato Básico Minero semestral correspondiente al año 2019, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32786-0 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional. 7. APROBAR el Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2020, radicado en la plataforma ANNA MINERÍA el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32793-0 , dado que se encuentra bien diligenciado, refrendado por el profesional y presentó el anexo B.6.2. Planos de labores del año reportado. 8. APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre de 2017, I, II, III y IV trimestre de 2018 y 2020 y I y II trimestre de 2021 allegados por el titular el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001414572, el 21 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 20211001432302 y el 01 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001460722, aclarando que los tres radicados antes mencionados contienen lo mismo. La información allí consignada es responsabilidad de los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73
---	-----------------------	---	------------------	--------------------------	--------------------------------	--

						<p>NO APROBACIONES</p> <p>1. NO APROBAR el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, presentado el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32781-0, dado que no presenta el respectivo plano anexo, por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73 para que allegue esta corrección, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73, para que alleguen la resolución ejecutoriada por medio de la cual, la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental correspondiente o la certificación que se encuentra en trámite con vigencia no superior a noventa (90) días. Lo anterior teniendo en cuenta la resolución N° 1733 del 09 de junio de 2016 de CORTOLIMA "por medio de la cual se impone medida preventiva de suspensión de actividad y se toman otras decisiones", donde se indicó:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ARTÍCULO 2°. La medida preventiva se mantendrá hasta tanto los nuevos titulares de la licencia minera N° 0818- 73 soliciten y obtengan ante esta Corporación licencia ambiental y presenten o actualicen y se acoja el plan de manejo ambiental, y hasta cuando los señores DIEGO LISANDRO CORTAZAR GUTIERREZ y JOSE YESID HERNANDEZ identificados con cédula de ciudadanía Nos. 17.120.741 y 273.494. respectivamente, den cumplimiento a las obligaciones contenidas en la resolución CORTOLIMA N° 1590 del 3 de octubre de 2008 y demás actos administrativos expedidos por esta Corporación: por tanto, deben cesar la explotación de material de arcilla bentonítica ejecutada en la jurisdicción del municipio de Lérida, departamento del Tolima, y más exactamente hasta que cumplan con las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> ❖ Obtener licencia ambiental, conforme a la prórroga de la licencia minera N° 0818-73 ❖ Presentar para evaluar por parte de esta Corporación la Actualización del Plan de Manejo Ambiental, la cual debe ser acogido mediante acto administrativo una vez se haya verificado por la parte técnica de CORTOLIMA el cumplimiento total de los términos y obligaciones de la licencia ambiental, los cuales soportaron la presente decisión de suspensión de la actividad, referidos en el numeral V. del informe técnico del 28 de marzo de 2016. ❖ Presentar el Programa de Reforestación de un (1) hectárea, con las especies y el lugar donde se pretenda establecer, dicha reforestación, deberá ser con especies nativas y propias del bosque seco tropical, tales como: Guayacán (<i>Tabebuia crysan fha</i>), Caracolí (<i>Anacardium excelsum</i>), Igua (<i>Pseudosamanea gtiachapele</i>), entre otras especies de fácil adaptación a la región. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021
--	--	--	--	--	--	--



					<p>2. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 a los titulares para que alleguen el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre de 2021, junto con su respectivo comprobante de pago (si hay lugar). Toda vez que revisado el expediente y el sistema de gestión documental, a la fecha de elaboración del presente proveído no se observa su presentación. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>3. REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD establecida en el Art. 76, literal 4) del Decreto 2655 de 1988 a los titulares para que alleguen, el saldo faltante de NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.668) más los intereses causados desde el 15 de mayo de 2021 hasta la fecha efectiva de su pago, lo anterior por concepto de saldo faltante de regalías del IV trimestre de 2006. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>4. REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA establecida en el Artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 , a los titulares para que alleguen el Formato Básico Minero (FBM) Anual 2018, presentado el 16 de septiembre de 2021 mediante radicado N° 32781-0, dado que no presenta el respectivo plano anexo, por lo tanto, se recomienda REQUERIR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73 para que allegue esta corrección, a través plataforma ANNA MINERÍA habilitado para tal fin, en virtud de lo establecido mediante Resolución 40925 del 31 de diciembre de 2019. Razón por la cual se le concede el término de un mes (1) contado a partir de la notificación del presente proveído para que allegue lo requerido o formule su defensa con las pruebas pertinente. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0818-73 que que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73 ,frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 718 del 01 de septiembre de 2021 (notificado por estado jurídico N° 61 del 02 de septiembre de 2021), en cuanto a, REQUERIR al titular para que para que allegue la modificación de los Complementos al Plan de Trabajos e Inversiones PTI allegado el 19 de julio de 2021 mediante radicado 20211001295762. Toda vez que revisado el sistema de gestión documental y el expediente, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>2. INFORMAR al titular de la LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0818-73 que que la Agencia Nacional de Minería se pronunciara mediante acto administrativo separado debidamente motivado y notificado respecto al incumplimiento u omisión por parte de los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>, frente al requerimiento realizado bajo apremio de multa, mediante: • AUTO PAR-I N° 000975 del 04 de septiembre de 2017 (notificado por estado jurídico N° 34 del 11 de septiembre de 2017), en cuanto a, REQUERIR al titular para que al titular para que allegue la modificación del Formato Básico Minero anual de 2014 Toda vez que revisado el sistema de gestión documental, el expediente minero y AnnA minera, a la fecha de elaboración del presente concepto técnico no se evidencia el cumplimiento de dicho requerimiento. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>3. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73 que los pagos realizados por concepto de visita de fiscalización minera e intereses realizados el 14/05/2021 mediante pago N° 6985794 por un monto de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$148.761), el 14/05/2021 mediante pago N° 6985795 por un valor de NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$93.765) y el 20/10/2021 mediante pago N° 7097583 por un valor de DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$215.000) y presentados el 20 de octubre de 2021 mediante radicado N° 20211001503262, fueron realizados a la cuenta de regalías y contraprestaciones económicas. Por lo que la Agencia Nacional de Minería en tramite interno, procederá a realizar el proceso de restitución de estos recursos a la cuenta de recursos propios, para finalmente proceder con la evaluación respectiva. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>4. INFORMAR a los titulares de la Licencia de Explotación N° 0818-73 que se continuar con el proceso de notificación en debida forma de la Resolución N° VCT-001486 del 30 de octubre de 2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA Y SE ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° 0818-73. Teniendo en cuenta que no se evidencia constancia de ejecutoria del acto administrativo en mención. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>5. INFORMAR a los titulares de La Licencia de Explotación N° 0818-73, que, a la fecha de elaboración del presente proveído, no cuenta con obligaciones próximas a vencer. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>6. INFORMAR a los titulares de La Licencia de Explotación N° 0818-73, que Evaluadas las obligaciones contractuales de La Licencia de Explotación N° 0818-73 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. De acuerdo a lo estipulado mediante Concepto Técnico de Evaluación Integral N° 796 del 26/11/2021</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no se admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	0026-73	HELDA MARINA GUZMÁN	7	30-11-2021	A-PARI- 1029	<p>APROBACIONES</p> <p>ACEPTAR la póliza minero ambiental N° 50046994000000490 diligenciada en la plataforma de ANNA MINERIA el 08 de octubre de 2020, mediante el radicado N° 14473-0</p> <p>APROBAR la declaración y liquidación de regalías del II trimestre del año 2019, allegado mediante el radicado N° 20199010372572 del 1 de octubre de 2019</p> <p>APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2019, allegado mediante el radicado N° 20209010384272 del 10 de enero de 2020</p> <p>APROBAR la declaración y liquidación de regalías del IV trimestre del año 2020, allegado mediante el radicado N° 20211001054612 del 25 de febrero de 2020</p> <p>APROBAR el pago de regalías allegado por el titular mediante oficio con radicado No.20211001359402 del 16 de agosto de 2021, correspondiente al II trimestre del año 2021 para mineral Recebo. De acuerdo a lo anterior se recomienda</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la póliza minero ambiental, lo anterior toda vez que a la fecha de la realización del presente concepto técnico el título se encuentra desamparado desde el 25 de septiembre de 2021 fecha hasta cuando estuvo vigente la póliza minero ambiental N° 50046994000000490. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos de declaración y liquidación de regalías y soportes de pago si a ello hubiere lugar del III trimestre del año 2002; I y II trimestre del año 2003; III trimestre del año 2005; I, II, III y IV trimestre del año 2008; IV trimestre del año 2009, Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue los formatos de declaración y liquidación de regalías del III trimestre del año 2019 Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue el certificado del trámite de modificación de la licencia ambiental conforme a lo aprobado en el Auto N° 0434 de fecha 12 de marzo de 2019, por medio del cual de APROBO el programa de trabajo y obras con relación a los minerales a explotar, volúmenes de producción y demás modificaciones que sean pertinentes para el contrato de concesión de placa N° 0026-73.o su certificado de estado de tramite no mayor a noventa días. Para lo cual se otorga</p>
						ESTADO 078 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2021

el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, II y III trimestre del año 2020, . Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD , de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que allegue la declaración y liquidación de regalías del I, y III trimestre del año 2021, Para lo cual se otorga el término de quince días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa

REQUERIR LA PRESENTACIÓN DEL PLAN DE GESTIÓN SOCIAL ESTABLECIDO en la cláusula 7.10 del contrato de concesión, conforme a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. ; la formulación de este plan será presentada por el titular minero dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato. Así mismo, el Plan de Gestión Social a ejecutar debe contener los proyectos, programas, y actividades que serán ejecutados por EL CONCESIONARIO de acuerdo con la escala de producción y capacidad técnica y económica de EL CONCESIONARIO...” lo anterior toda vez que no se evidencia su presentación dentro del expediente digital

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero – ANNA MINERIA a través del siguiente enlace <http://ANNAMINERIA.minminas.gov.co/ANNAMINERIA/>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia.

Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá

exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.

Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos

Así mismo, lo invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo mesadeayudaanna@anm.gov.co

INFORMAR al titular que no es posible realizar la evaluación del FBM anual del año 2019 diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA el día 13 de noviembre de 2021, mediante el radicado N° 36528-0, lo anterior toda vez que dentro del expediente digital no se evidencia la declaración y liquidación de regalías correspondientes al III trimestre del año 2019 para así realizar el análisis comparativo de los volúmenes de producciones reportados en los dos instrumentos técnicos.

INFORMAR al titular que no es posible realizar la evaluación del FBM anual del año 2020 diligenciado en la plataforma de ANNA MINERIA el día 13 de noviembre de 2021, mediante el radicado N° 36532-0, lo anterior toda vez que dentro del expediente digital no se evidencia la declaración y liquidación de regalías correspondientes al I, II y III trimestre del año 2020 para así realizar el análisis comparativo de los volúmenes de producciones reportados en los dos instrumentos técnicos.

INFORMAR al titular que cuenta con un valor mayor pagado de CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$5.235) por concepto de regalías del II trimestre del año 2021.

1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PAR – I N° 774 del 23 de noviembre de 2021
2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 de diciembre de 2021 siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID
Coordinador (E) Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboró: Sandra Yamile Monroy Perea